



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7317

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS OCUPANTES, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO LOTE N° 1, MANZANA N° XV CON CTA. CTE. CTRAL. N° 17-1166-01, LOTE N° 1, MANZANA N° XVI CON CTA. CTE. CTRAL. N° 17-1167-01 Y EL LOTE N° 1, MANZANA N° XVII CON CTA. CTE. CTRAL. N° 17-1171-01, TODOS DE LA FINCA N° 2876, UBICADO EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Concepción, a transferir a título oneroso a favor de los ocupantes, los inmuebles individualizados como lote N° 1, manzana N° XV con Cta. Cte. Ctral. N° 17-1166-01, lote N° 1 manzana N° XVI con Cta. Cte. Ctral. N° 17-1167-01 y el lote N° 1 manzana N° XVII con Cta. Cte. Ctral. N° 17-1171-01, todos de la Finca N° 2876, ubicado en la ciudad de Concepción, Departamento Concepción, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LOTE N° 1, MANZANA XV, CTA. CTE. CTRAL. N° 17-1166-01.

LADO NORTE: mide 55,48 m (cincuenta y cinco metros con cuarenta y ocho centímetros), linda con calle Enrique Rogberg;

LADO SUR: mide 33,96 m (treinta y tres metros con noventa y seis centímetros), linda con calle Manuel García;

LADO ESTE: mide 60 m (sesenta metros), linda con calle 3; y,

LADO OESTE: mide 63,74 m (sesenta y tres metros con setenta y cuatro centímetros), linda con la manzana II, derecho del Obispado de Concepción con contrato con la Municipalidad de Concepción.

SUPERFICIE: 2.840 m² 20 dm² (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS).

LOTE N° 1, MANZANA XVI, CTA. CTE. CTRAL. N° 17-1167-01.

LADO NORTE: mide 100 m (cien metros), linda con calle 4;

LADO SUR: compuesta por tres líneas. La primera mide 29,76 m (veintinueve metros con setenta y seis centímetros), linda con la manzana I, derecho del Obispado de Concepción con contrato con la Municipalidad de Concepción. La segunda mide 28,52 m (veintiocho metros con cincuenta y dos centímetros), linda con la manzana I, derecho del Obispado de Concepción con contrato con la Municipalidad de Concepción. La tercera mide 65,65 m (sesenta y cinco metros con sesenta y cinco centímetros), linda con calle Enrique Rogberg;

PODER LEGISLATIVO

Pág. 2/3

LEY N° 7317

LADO ESTE: mide 60 m (sesenta metros), linda con calle 3; y,

LADO OESTE: mide 44,06 m (cuarenta y cuatro metros con seis centímetros), linda con calle 2.

SUPERFICIE: 5.305 m² 85 dm² (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS).

LOTE N° 1. MANZANA XVII, CTA. CTE. CTRAL. N° 17-1171-01.

LADO NORTE: mide 81,39 m (ochenta y un metros con treinta y nueve centímetros), linda con calle 4;

LADO SUR: compuesta por dos líneas. La primera mide 34,61 m (treinta y cuatro metros con sesenta y un centímetros), linda con calle Enrique Rogberg. La segunda mide 22,04 m (veintidós metros con cuatro centímetros), linda con la manzana I, derecho del Obispado de Concepción con contrato con la Municipalidad de Concepción;

LADO ESTE: mide 51,93 m (cincuenta y un metros con noventa y tres centímetros), linda con calle 2;

LADO OESTE: mide 65,50 m (sesenta y cinco metros con cincuenta centímetros), linda con la manzana XIV Cta. Cte. Ctral. N° 17-1904-01 parte de la Finca N° 9443 Comercial, Industria y de Servicios La Paraguaya S.A.

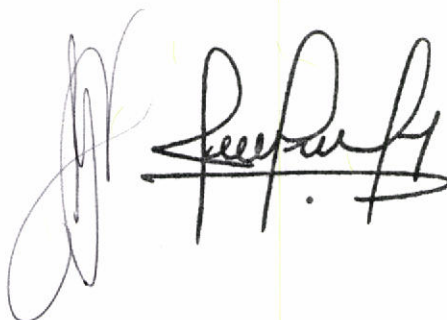
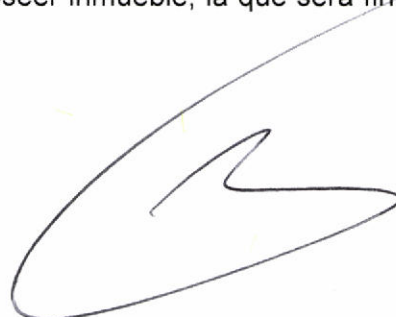
SUPERFICIE: 4.082 m² 25 dm² (CUATRO MIL OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS).

GEORREFERENCIAMIENTO:

Proyección:	UTM	
Elipsoide:	WGS 84	
Zona:	21	
Punto	Este.	Norte.
1	456624.31	7409681.16
2	456621.07	7409541.20

Artículo 2.º La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el artículo 1º de la presente ley, será destinada para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3.º La transferencia del lote a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos no poseen otro inmueble en el territorio de la República, a través de certificado de no poseer bienes inmuebles. En caso que el certificado emita informe negativo, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmueble, la que será firmada por los beneficiarios.

PODER LEGISLATIVO

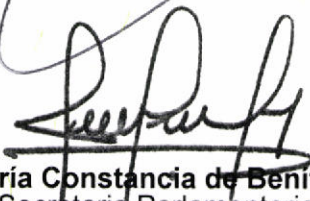
Pág. 3/3

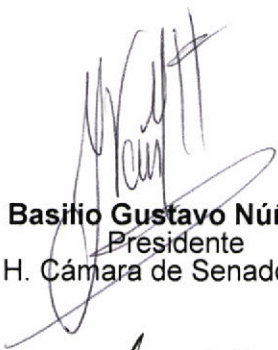
LEY N° 7317

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados

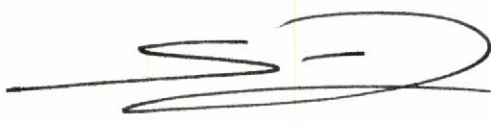

María Constanza de Benítez
Secretaria Parlamentaria

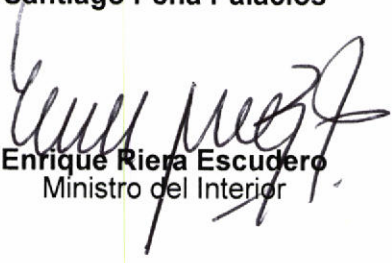

Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Patrick Kemper Thiede
Secretario Parlamentario

Asunción, 17 de *setiembre* de 2024
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Santiago Peña Palacios


Enrique Riera Escudero
Ministro del Interior